

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

## Resolución de Alcaldía N° 431-2022-MPC

Cajabamba, noviembre 17 de 2022.



**CAJABAMBA**  
Tierra de Cultura y Progreso

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:**

**VISTO:**

El Informe N° 072-2022-MPC/GGAS, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento y el OFICIO N° 001-JASS PUEBLO NUEVO-CAJABAMBA, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS de PUEBLO NUEVO del Barrio Pueblo Nuevo, presentada el 11 de noviembre de 2022, por el Presidente del Consejo Directivo, Sr. Ángel Aníbal Rojas Vera, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2° numerales 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31°, estipula que los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica. En ese sentido el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad, salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el referido cuerpo normativo, en su Artículo 111° establece, que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia";

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Que el vecino de una Jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito o provincia a través de juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Artículo 43° de la citada norma faculta a la autoridad municipal, expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo. De igual forma el Artículo 20° y el Artículo 35° establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establece las disposiciones y procedimientos para regular el servicio de saneamiento, el cual comprende: los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.

Que, conforme al Artículo 12° del citado Decreto, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales;

Que, el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el numeral 111.1 establece que, la Organización Comunal se

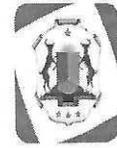


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución de Alcaldía N° 431-2022-MPC

Cajabamba, noviembre 17 de 2022.



CAJABAMBA  
Tierra de Cultura y Progreso



registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo;

Que, de acuerdo al Artículo 20°, numeral 1 del citado reglamento: Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. Dicho cuerpo normativo también dispone que corresponde a las organizaciones comunales, entre otras funciones: 1. Solicitar la autorización y registro ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en los Artículos 111° y 112° del referido reglamento;

Que, con fecha 09 de octubre del 2022, en Asamblea Extraordinaria de Asociados, se eligió democráticamente al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de PUEBLO NUEVO del Barrio PUEBLO NUEVO, del Distrito y Provincia de Cajabamba, por el periodo de 02 años, computados desde el 09 de octubre del 2022 hasta el 08 de octubre del 2024.

Que, con Oficio de fecha 11 de Noviembre del 2022, presentada por el Presidente del Consejo Directivo, Sr. Ángel Aníbal Rojas Vera, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS PUEBLO NUEVO del Barrio PUEBLO NUEVO, del Distrito y Provincia de Cajabamba, adjuntando para tal efecto, los requisitos establecidos por ley;

Que, mediante INFORME N° 072-2022-MPC/GGAS, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, manifiesta que el Área Técnica Municipal de Saneamiento Rural de dicha Gerencia, ha revisado la información presentada y concluye que el Consejo Directivo y Fiscal de la JASS PUEBLO NUEVO, se encuentran APTOS para su respectivo registro y reconocimiento;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formación y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios, lo que hace necesario el reconocimiento solicitado por el recurrente mediante el correspondiente acto administrativo;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la Opinión Favorable del Responsable de la Oficina Técnica Municipal de Saneamiento Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada, al Consejo Directivo de la JASS de la Organización Comunal "PUEBLO NUEVO", del Barrio PUEBLO NUEVO del Distrito y Provincia de Cajabamba, por un periodo de (02) años, contados a partir del 09 de octubre del 2022 hasta el 08 de octubre del 2024, según se explica en la parte considerativa, quedando integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Presidente	ÁNGEL ANIBAL ROJALES VERA	X		42122625
Secretaria	YENI VERÓNICA MARQUINA RODRÍGUEZ		X	48098722
Tesorero	RAÚL BURGOS REYES	X		74456507
Vocal 01	CARMEN LORENZA MEDINA CENTURIÓN		X	43582960
Vocal 02	CONCEPCIÓN JARA FABIÁN	X		71748717

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



CAJABAMBA  
Tierra de Cultura y Progreso

**Resolución de Alcaldía N° 431-2022-MPC**

Cajabamba, noviembre 17 de 2022.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RECONOCER, con eficacia anticipada, como Fiscal de la JASS de la Organización Comunal “PUEBLO NUEVO”, por un periodo de tres (03) años, comprendido del 09 de octubre del 2022 hasta el 08 de octubre del 2025 al siguiente ciudadano:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Fiscal	JOSÉ LUIS VILLANUEVA LÓPEZ	X		41618993



**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina Técnica Municipal de Saneamiento Rural realice el registro de la Organización Comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE, a los miembros del Consejo Directivo de la JASS PUEBLO NUEVO del Barrio “PUEBLO NUEVO”, con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



Municipalidad Provincial Cajabamba  
*Mg. Víctor José Morales Soto*  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Gestión Ambiental y Saneamiento
4. Oficina Técnica Municipal de Saneamiento Rural
5. Consejo Directivo JASS (5)
6. Fiscal JASS
7. SG. TICE.

Trámite: CU-021482-2022.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral